



Ayuntamiento de Santa Brígida

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Decretos de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado por el Concejel Delegado de Contratación, el siguiente Decreto registrado bajo el número 2024-1505, de 16 de octubre:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 7720/2024, incoado para la contratación del contrato mixto de **“SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN CONTABLE, GESTIÓN DE RRHH Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, mediante Procedimiento Abierto, Regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación.

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 1 de octubre de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía, firmada por el Concejel Delegado del área de Contratación de fecha 29 de abril de 2024, en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para proceder a la contratación de **“SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN CONTABLE, GESTIÓN DE RRHH Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA** mediante PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UN SOLO LOTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN expediente de contratación **7720/2024** y de conformidad con el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica de Administración General que suscribe, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista propuesta realizada por la Concejala de Nuevas Tecnologías doña Avelina Fernández Manrique de Lara de fecha 1 de marzo de 2024 para la nueva Contratación de Software de Gestión Integral Municipal Compuesto por Nóminas, Contabilidad y Recaudación.

Visto el informe de necesidad e insuficiencia de medios de fecha 20 de septiembre de 2024, firmado por el técnico informático municipal, don Víctor Manuel González Falcón.

SEGUNDO.- Visto el Pliego de prescripciones técnicas, realizado por el técnico informático municipal, don Víctor Manuel González Falcón de fecha 25 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Vista la Reserva de Crédito que se incorpora al expediente de fecha 27 de junio de 2024, por importe de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (220931,46€)**, con cargo a la partida presupuestaria 01 926 64100 del vigente presupuesto.

CUARTO.- Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Técnica de Administración General que suscribe, para proceder a la contratación de los **“SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN CONTABLE, GESTIÓN DE RRHH Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, estableciendo un plazo de **TREINTA DÍAS (30) naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de





Ayuntamiento de Santa Brígida

Contratación del Estado, para la presentación de proposiciones.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2024, n.º 0868-2024, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, tendrá la competencia para contratar el Concejal Delegado del Área de Contratación.

III.- Conforme a lo establecido en el artículo 16 a) de la LCSP, se considera contrato de suministro, aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

IV.- Por la Técnica de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento Abierto regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación**, atendiendo a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el art. 21.1 b) LCSP, se trata de un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada, al superar el valor estimado del contrato el umbral de 215.000 euros.

El presupuesto base de licitación asciende a un máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240000 €)**, excluido IGIC (7%) por un importe de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16800 €)**, ascendiendo el importe total a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (256800 €)** por los cuatro años de duración del contrato y será el límite máximo del gasto en virtud del cual se puede comprometer el órgano de contratación, incluido IGIC.

Se fija por tanto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato, que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240000 €)**, sin IGIC, por el plazo de cuatro años de duración del contrato.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **TREINTA DÍAS (30)**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

V.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.





Ayuntamiento de Santa Brígida

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

VI.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** relativo a la Declaración responsable, el criterio subjetivo para su valoración y la oferta económica y demás criterios sometidos a valoración automática.

VII.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Queda justificada la no división en lotes del contrato en el informe del Ingeniero informático Municipal.

VIII.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

“12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios Objetivos evaluables automáticamente (70 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica del suministro Se otorgará 1 punto por cada 1% de bajada sobre la base licitación hasta un máximo de 40 puntos.	40 puntos
Oferta de mantenimiento anual tras el primer año de garantía.(3º y 4º año). Se otorgará 1 punto por cada 1 % de bajada sobre la base licitación hasta un máximo de 10 puntos	10 puntos
Plan de Formación. Se asignará 1 punto por cada jornada de incremento de formación presencial según el plan de formación presentado y hasta un máximo de 5 puntos. El mínimo exigido en el plan de proyecto es de 10 jornadas presenciales.	5 puntos
Ampliación de la garantía . Se concederán 10 puntos en caso de ampliar en un año adicional el año de garantía inicialmente exigido. El tercer año de ejecución sin coste de	10 puntos

Cód. Validación: FNZ6NZYL734TRDN6SKPW66AK
Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 6





Ayuntamiento de Santa Brígida

mantenimiento.	
Certificado de ENS de nivel ALTO, (se exige como mínimo el nivel MEDIO).	5 puntos

12.1.2. Criterio Subjetivo (30 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario estudiar su nivel de usabilidad, facilidad de manejo, forma de trabajo, ante las reticencias y dudas que muestran los usuarios al cambio. Hay que ver el nivel de integración existente con las herramientas desplegadas ya en el Ayuntamiento y que es exigido en el PPT, o innovaciones que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Además resulta imprescindible valorar como se llevará a cabo la implantación y migración desde las aplicaciones actuales a la nueva solución, dado el alto impacto que estas tareas van a tener en el funcionamiento de las áreas afectadas ya que el Ayuntamiento no puede parar las áreas económica y de Nóminas y RRHH. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica detallada en el punto 13 del PPT.

• Solución Técnica presentada

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI=(Pm*O)/10$$

donde:

PI = Puntos obtenidos

Pm = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

IX.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC.

X.- La apertura de los archivos electrónicos se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 156, 157 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

XI.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XII.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 156, 157, 158 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

Por lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente**, el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación de **“SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN CONTABLE, GESTIÓN DE RRHH Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, con carácter previo al Informe de fiscalización por la Intervención.

De conformidad con lo informado, se propone al órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación integrante del expediente de contratación, para proceder a la contratación de **“SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN CONTABLE, GESTIÓN DE RRHH Y RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240000 €), excluido IGIC (7%) por un importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16800 €)**, ascendiendo el importe total a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (256800 €)** que será el límite máximo del gasto en virtud del cual podrá comprometer el órgano de contratación y un plazo de duración del contrato de **cuatro años**.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la primera anualidad, por importe de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (220931,46€)**, con cargo a la partida presupuestaria 01 926 64100 del vigente presupuesto.

Tercero.- Disponer la apertura del expediente de contratación, por procedimiento abierto, regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponiendo un plazo de 30 días para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío al Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se





Ayuntamiento de Santa Brígida

publicará la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, así como a los departamentos de Tesorería, Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime por conveniente.”

Vista la nota de conformidad, de fecha 14 de octubre de 2024, emitida por la Secretaría General.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal, con fecha 16 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Planificación Estratégica, Coordinación Institucional, Contratación, Desarrollo Socioeconómico y Rural, Mercados Municipales, Igualdad y Servicio de Atención Ciudadana, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2024/0868 de fecha 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, Planificación Estratégica, Coordinación Institucional, Contratación, Desarrollo Socioeconómico y Rural, Mercados Municipales, Igualdad y Servicio de Atención Ciudadana, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

